



RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Nº ADO22T-0000157, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1152

SANTIAGO, 19 FEB 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.424 que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; el Reglamento de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo Nº 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 15 de enero de 2016 se ha recibido en esta Subsecretaría de Estado el oficio SSD.D.AJ. (P) Nº 34/JGAB.MDN, de 7 de enero de 2016, de la Subsecretaría de Defensa, que deriva la solicitud de acceso a la información pública Nº ADO21T-0000028 presentada por el señor MARIO RIVERO CAMPOS en los siguientes términos:

"Solicito documentos, estudios y diversas investigaciones que han servido como insumo para la preparación del proyecto de ley que modifique el financiamiento de las Fuerzas Armadas, en adición, cualquier documento o estudio que analice el financiamiento de las Fuerzas Armadas (no tan solo los más recientes, sino que todos)".

2. Que la solicitud fue Ingresada al Portal de Transparencia de esta Subsecretaría para las Fuerzas Armadas bajo el folio Nº ADO22T-0000157, de 15 de enero de 2016, en los mismos términos de su derivación.
3. Que de acuerdo con el artículo 5º de la Ley Nº 20.285, "los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado". A su turno, el inciso segundo del artículo 10 de la Ley Nº 20.285, dispone: "El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales". (Énfasis agregados).
4. Que la Información solicitada dice relación con antecedentes vinculados a dos proyectos de ley que establecen un nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional. El primer proyecto de ley fue presentado en el primer gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet a la Cámara de Diputados el año 2009 y el segundo fue presentado de la misma manera el año 2011 por el ex Presidente Sebastián Piñera. Los objetivos, fundamentos y contenido de ambos proyectos de ley, constan en los respectivos mensajes del Ejecutivo.
5. Que conforme lo establece el artículo 7º Nº 1, letra b), del Reglamento de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública (D.S. Nº 13 MINSEGPRES, de 2009), se entiende por "antecedentes" todos aquellos que informan la adopción de una resolución, medida o política, y por "deliberaciones", las consideraciones formuladas para la adopción de las mismas, que consten, entre otros, en discusiones, informes, minutas u oficios.
6. Que de la revisión de los antecedentes solicitados se collige que algunos de ellos se refieren a oficios remitidos por las distintas ramas de las Fuerzas Armadas al Señor Ministro de Defensa Nacional de la época y que versan sobre el proyecto de ley actualmente en trámite presentado por el gobierno del ex Presidente Sebastián Piñera. Estas comunicaciones internas tienen el carácter de

reservadas por contener información militar valiosa sobre el estado actual del financiamiento de las Fuerzas Armadas, que dice relación con los recursos destinados a la adquisición de material bélico y equipamiento militar, y en particular, sobre el contenido de la Ley Reservada del Cobre N° 13.196. La divulgación de tal información puede afectar el debido cumplimiento de las funciones de las Fuerzas Armadas, como también el rol que cumple esta Cartera Ministerial como coordinadora de la reforma al sistema de financiamiento de la defensa nacional, lo que da lugar a la excepción prevista en la Ley N° 20.285 conforme se pasará a explicar ulteriormente.

7. Que cabe agregar lo esgrimido por el Excmo. Tribunal Constitucional en su sentencia Rol 2246-2012 en su considerando 85°, respecto a lo que se entiende por un anteproyecto de ley, al sostener que estos *"no tienen un procedimiento reglado; ni existe la obligación de llevar un expediente. Toda la información se ordena en la exposición de motivos con que, en la eventualidad de que el anteproyecto se transforme en proyecto, se remita al Congreso Nacional la iniciativa de ley"*.
8. Que según lo señalado en los numerales precedentes, la información requerida queda configurada en lo dispuesto por el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285, que señala que, *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas"*.
9. Que a mayor abundamiento, como se ha consignado en el numeral 6 anterior, una parte de la información requerida se refiere a oficios o comunicaciones internas de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas que tienen el carácter de reservado y cuyo contenido tiene vinculación con la defensa nacional, el financiamiento de las Fuerzas Armadas y la compra de armamentos u otros artículos cuya entrega puede poner en riesgo la seguridad nacional, estimándose que su denegación se fundamenta, además, en la concurrencia de la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N° 3 de la Ley N° 20.285.
10. Que, sin perjuicio de lo anterior y atendido los principios de máxima divulgación y de divisibilidad de la Información establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 20.285, se procede por este acto a hacer entrega de los siguientes documentos:
 - 1.- Presentaciones de los ex Ministros de Defensa Señores Jaime Ravinet y José Gofil en sesión de la Comisión de Defensa de la H. Cámara de Diputados durante la tramitación del proyecto de ley Boletín N° 7678-02.
 - 2.- Documento que incluye los siguientes informes y opiniones de expertos considerados durante la tramitación del proyecto de ley Boletín N° 7678-02:
 - a) Informe de CIEPLAN de 2 de agosto de 2011
 - b) Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) del 11 de octubre de 2011.
 - c) Informe del Instituto Libertad.
 - d) Informe de la Fundación Jaime Guzmán.
 - e) Exposición ante la Comisión de Defensa de la H. Cámara de Diputados del Profesor Miguel Navarro Meza.
 - f) Presentación del Sr. Eduardo Santos Muñoz a la Comisión de Defensa de la H. Cámara de Diputados.
 - g) Informe del Sr. Claudio Fuentes en representación del Instituto de Ciencias Sociales (ICSO) de la Universidad Diego Portales.
 - h) Presentación del Sr. Marcos Robledo Hoecker de 16 de agosto de 2011 ante la Comisión de Defensa de la H. Cámara de Diputados.
11. Que el requerimiento se enmarca dentro de lo expuesto en el artículo 15 de la Ley N° 20.285, que dispone: *"Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar"*.
12. Que, en este orden de ideas, el solicitante puede hacer uso de los siguientes links disponibles en Internet:
 - 1.- Informe de la OCDE "Budgeting in Chile" elaborado por Jón R. Blöndal y Teresa Curristine del año 2004 y que fue citado en ambos proyectos de ley como un antecedente. Disponible en: <http://www.oecd.org/chile/40139802.pdf>

- 2.- Proyecto de Ley presentado por el gobierno de Michelle Bachelet el año 2009 N° de Boletín 6701-02. Disponible en: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=7090&prmBoletin=6701-02
- 3.- Proyecto de Ley presentado por el gobierno de Sebastián Piñera el año 2011 N° de Boletín 7678-02. Disponible en: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=8071&prmBoletin=7678-02

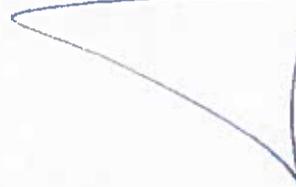
13. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto y de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico;

RESUELVO:

1. **DENÍEGUESE PARCIALMENTE** la solicitud de acceso a la información N° AD022T-0000157, presentada por don Mario Rivero Campos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 N° 1, letra b) y N° 3 de la Ley de Transparencia, en virtud de los fundamentos señalados en los considerandos N° 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la presente resolución.
2. **ENTRÉGUESE** a don Mario Rivero Campos los antecedentes individualizados en el considerando N° 10 de la presente resolución, por tratarse de información pública.
3. **NOTIFÍQUESE** al solicitante mediante correo electrónico a la dirección mario.rivero@carabineros.cl haciéndole entrega de una copia de la presente resolución y de los antecedentes indicados en el considerando N° 10 anterior.
4. **INCORPÓRESE** el presente acto administrativo al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que se encuentre firme, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 20.285 y en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.
5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, específicamente en el banner "Gobierno Transparente", una vez que se encuentre firme.
6. En contra de esta Resolución procede el recurso de amparo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, sin perjuicio de los recursos de reposición, jerárquico y de revisión establecidos en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO. JOSE MIGUEL POBLETE EAST, SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS (S), lo que se transcribe para su conocimiento, GONZALO RODRÍGUEZ HERBACH, Jefe División Jurídica (S).



DISTRIBUCIÓN
1.- Sr. Mario Rivero Campos ✓
Correo electrónico: mario.rivero@carabineros.cl
2.- DIV. JDCA. Depto. Jdco. Adm. Y T.
3.- Archivo
DRD/FLA/BAP



... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..